



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, c (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 05001 31 10 008 **2023 00381 00**

De conformidad con el artículo 396 del CGP y con la ley 1996 de 2019, **SE CITA A LAS PARTES DE ESTA ACCIÓN PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA INICIAL.**

Para tal efecto **se agenda el SIETE (7) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las DOS DE LA TARDE (02:00pm) por la plataforma virtual MICROSOFT TEAMS.** El vínculo de citación a la diligencia se remitirá oportunamente a las partes procesales.

De conformidad con el ordinal séptimo del artículo 396 del CGP **SE DECRETAN COMO PRUEBAS,**

I. Tener en su valor legal los siguientes DOCUMENTOS:

- Copia simple de la cédula de ciudadanía de la afectada señora Doris Del Carmen Sánchez de Chaverra.
- Copia simple de la historia clínica de la afectada señora Doris del Carmen Sánchez de Chaverra.
- Copia de certificación de afiliación al fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG de la afectada señora Doris del Carmen Sánchez de Chaverra.
- Copias simples de las cédulas de ciudadanía de los hijos de la afectada señora Doris del Carmen Sánchez de Chaverra.
- Copia simple del registro civil de nacimiento de Laurenis Ludy Chaverra Sánchez, hija de la afectada señora Doris del Carmen Sánchez de Chaverra.
- Copia simple de las cédulas de ciudadanía de las testigos.

- Copia simple de la cédula de ciudadanía de la abogada María Edilma Londoño Cárdenas.
- Copia de la Tarjeta Profesional de la abogada María Edilma Londoño Cárdenas.
- El informe de valoración de apoyos requeridos por la persona afectada realizado por el Instituto de Capacitación Los Álamos.

II. Recibir los siguientes TESTIMONIOS, en relación a los hechos de la demanda y a las condiciones actuales de salud física y mental de la señora Doris del Carmen Sánchez de Chaverra (C.C. 26.256.633), así como sobre la idoneidad de la parte accionante para brindar los apoyos requeridos:

- La señora María Rocío Moreno Becerra, cuyo número de cédula es 35.603.521, dirección Carrera 41 #44 47 apto 101, Edificio Villa Centro, en Medellín.
- La señora Luz Adriana Quintero Giraldo, cuyo número de cédula es 44.005.495, dirección Carrera 41 #44 47 apto 301, Edificio Villa Centro, en Medellín.

Se advierte que para recibir los testimonios se deberá informar un correo electrónico de contacto de cada uno de los testigos, con mínimo CINCO (5) DÍAS de antelación a la fecha fijada para la diligencia.

III. DE OFICIO:

- El interrogatorio a las partes.

SE ADVIERTE A LAS PARTES y apoderados que el incumplimiento de las cargas procesales y la inasistencia injustificada a esta audiencia traerá las consecuencias establecidas en el ordinal cuarto del artículo 372 del Código General del Proceso.

A la parte o apoderado que no acuda a la audiencia de manera injustificada se le impondrá una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En la audiencia se recibirá el interrogatorio de las partes y se decretará y practicará las demás pruebas.

Se requiere a las partes para que presenten en la audiencia los testigos referidos en la demanda y en la contestación, y se agotará el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del CGP.

Las partes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para la participación en la audiencia. En el término máximo de DOS (2) DÍAS hábiles antes de la fecha agendada se deberá suministrar al correo electrónico del juzgado (j08famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) los datos actuales de contacto de los asistentes a la audiencia, o sea nombres completos, números de identificación, celular y correo-e, a efectos de generar los enlaces de invitación a la diligencia en la plataforma Microsoft TEAMS.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **396ec5b58e144066c388cb834c03bce52d64f5f336c7c674f4abcf65acdb0a64**

Documento generado en 08/02/2024 07:16:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>